

SUSCRICION EN PALENCIA.

Por un año. 50 rs.
Por seis meses. 28
Por tres id. 15

Se suscribe en la Imp. de Gutierrez é hijos.



Núm. 133.

SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 60 rs.
Por seis meses. 34
Por tres idem. 18

Sale los Lunes, Miércoles y Viernes.

BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

del Lunes 15 de Noviembre de 1854.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de provincia.

Núm. 315.

En la Gaceta del Miércoles 8 del actual, número 676, se halla inserto el Real decreto siguiente:

Presidencia del Consejo de Ministros.—Real decreto.—Con el plausible motivo de la reunion y apertura de las Cortes constituyentes, oído el parecer de Mi consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Relego al olvido y concedo amplia amnistía de los sucesos ocurridos en el dia 28 de Agosto último y de todas sus consecuencias.

Art. 2.º En virtud de lo contenido en el anterior, serán inmediatamente puestos en libertad, libremente y sin costas cuantos se hallen presos; y cesarán enteramente los procedimientos, no solo respecto de aquellos, sino tambien de todos los demas comprendidos en ellos, sobreseyéndose en todas las causas que se sigan á resultas de los mismos sucesos.

Art. 3.º Para la ejecucion del presente

decreto comunicarán las órdenes oportunas los Ministerios á que corresponda.

Dado en Palacio á 7 de Noviembre de 1854.—Está rubricada de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Balduino Espartero.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Palencia 10 de Noviembre de 1854.—Nicolás Calbo de Guayti.

Núm. 316.

En la Gaceta oficial número 672 del sábado 4 del actual, se halla inserta la Real orden siguiente.

Ministerio de la Gobernacion.—Subsecretaría.—Negociado 2.º.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de las comunicaciones dirigidas á este Ministerio por varios Gobernadores de provincia, consultando si restablecida la ley de 3 de Febrero de 1823, debe ó no considerarse vigente el Real decreto de 27 de Marzo de 1850, por el que se marcan las reglas que han de observarse cuando se proceda contra los funcionarios dependientes de la Administracion; y enterada S. M. ha tenido á bien mandar, que por ahora, y hasta la resolucion de las Cortes, se cumplan los trámites establecidos en

el ya citado Real decreto, sustituyendo á los suprimidos Consejos de provincia, en el uso de las atribuciones concedidas á estas, las Diputaciones provinciales. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 2^o de Noviembre de 1854. = Santa Cruz = Sr. Gobernador de la provincia de...

Y se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Palencia 12 de Noviembre de 1854. = Nicolás Calbo de Guayti

Núm. 317.

En el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Valladolid, se sigue causa criminal sobre el robo de las alhajas de plata de la Iglesia parroquial del lugar de Santovenia de aquel partido; en su consecuencia espero de los Alcaldes é individuos de la Guardia civil de esta provincia, que en el caso de presentarse alguna persona con las alhajas que se señalarán á continuación, procedan á su captura y remisión al Juzgado referido con todas las seguridades consiguientes. Palencia 12 de Noviembre de 1854. = Nicolás Calbo de Guayti.

Nota de las alhajas robadas.

Un copon grande de plata sobre dorado con su tapadera y en ella una cruz también sobre dorada; una caja de plata para del Señor á los enfermos; una cruz parroquial grande con un crucifijo á un lado y por el otro el sol y la luna de plata, con su mazorca y cuatro evangelistas en ella y el cañón de plata en donde se embute el asta; un caliz de plata sobre dorado; un poco saltado al pie con su palena y cueltari-lla de lo mismo; un platillo de plata de las vinageras.

Núm. 318.

En el Juzgado de primera instancia de Castrogeriz, se sigue causa criminal contra

Francisco de la Iglesia, vecino de Sasamon, por atribuirle con otros robo de dinero y otros efectos á D.^a Fermína Zamorano muger de D. Bartolomé Salvador, residente en el indicado pueblo de Sasamon, el cual tuvo lugar como á las siete y media de la noche del 18 de Octubre último; y como quiera que este se ha fugado y se ignora su paradero, he dispuesto prevenir á los Alcaldes é individuos de la Guardia civil y encargados de protección pública de esta provincia, practiquen la mas esquisita vigilancia para conseguir su captura, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á disposición de dicho Sr. Juez. Palencia 11 de Noviembre de 1854. = Nicolás Calbo de Guayti.

Núm. 319.

En el Juzgado de primera instancia de Saldaña se sigue causa criminal contra nueve hombres montados y armados y dos de á pie, que en la tarde del 31 de Octubre último robaron á varias personas de la Laguna de los Grullas, término de Sotobañado; en su consecuencia los Alcaldes é individuos de Guardia civil y encargados de protección pública practicarán la mas esquisita vigilancia para conseguir la captura de los mismos, y caso de verificarse los remitirán con las seguridades convenientes á disposición de dicho señor Juez, para cuyo efecto se ponen á continuación sus señas. Palencia 11 de Noviembre de 1854. = Nicolás Calbo de Guayti.

Señas de los ladrones.

Nueve hombres montados y armados y dos de á pie, vestidos con trage al parecer de jitanos, gorras de piel, sombreros calañeses y pasa-montañas; los caballos de pelo negro y rojo y de poca alzada; uno de los ladrones era pequeño, regordo, como de edad de cuarenta años y trage de quinquillero, algunos de los ladrones iban armados con carabinas, y uno de los de á pie con un palo de acebo.

No habiéndose ocupado la mayor parte de los Ayuntamientos en formar las liquidaciones prevenidas en circular de esta Administración principal de 21 de Agosto último, ha caducado el reintegro directo a los contribuyentes por el recargo adicionado á los cupos de la contribucion territorial con destino al fomento de las carreteras.

Lo minucioso que es en sí esta liquidacion, para conocer la parte alicuota que en céntimos de real deberia rebajarse á cada contribuyente por los cinco últimos meses del año corriente, hacen engorrosa esta operacion, y aun dudoso llegue á manos de todos los partícipes la cantidad que á cada cual le corresponda. Por lo tanto exigiendo el buen método y claridad de la cuenta y razon y la facilidad de la cobranza, que no se haga alteracion y que las cuotas de contribucion ya impuestas sean satisfechas sin descuento alguno: la Administración principal previene á los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos para que lo den á conocer á todos los contribuyentes, que los recaudadores estan en la obligacion de exigir el importe de las cifras acreditadas en repartimientos aprobados, sin que nadie tenga derecho á pedir bonificacion bajo el pretesto de carreteras. La cantidad que este recargo importa, (y la suprimida Junta de Gobierno rebajó) se consignará por los recaudadores en Tesorería á disposicion de la Exema. Diputacion provincial verdadera y legitima representante de los intereses de los pueblos, y S. E. acordará el modo y forma de que sirva en alivio de los contribuyentes para el año próximo de 1855. Palencia 11 de Noviembre de 1854.—*Enrique Antonio Berro.*

Juzgado de primera instancia de Palencia.

D. Estéban María del Alisal; Juez de primera instancia de esta Ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Domato Rey, natural de San Martin de Cambre, en Galicia, para que se presente en la cárcel pública de este partido en el término de treinta dias á contar desde que este edicto se inserte en el Boletín oficial de la provincia, á responder á los cargos que le resultan de la causa criminal que estoy sustanciando contra el mismo, por haber disparado un tiro de escopeta á Francisco Mazariegos y Mariano Donis, de esta vecindad; el dia ocho del mes último, sin más razon que la de haber entrado en una viña que él custodiaba; pues si compareciere dentro de dicho término se le oirá y hará justicia, y en otro caso se seguirá la causa en su reveldia y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona. Dado en Palencia á ocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—*Estéban María del Alisal.*— Por su mandado, *Carlos Tejerina de Gatón.*

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de San Cebrian de Campos.

Instalada la Junta pericial de esta villa, para que pueda proceder á la evaluacion y rectificacion del padron de riqueza de la misma, se hace preciso que en el término de quince dias contados desde la fecha de este anuncio, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, los contribuyentes que poseen fincas en este término y su jurisdiccion, las relaciones individuales de las alteraciones sufridas en el presente año; para que por este medio se practiquen las operaciones de la derrama de la contribucion territorial correspondiente á el próximo año de 1855, con toda legalidad, en la inteligencia que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar. San Cebrian de Campos 6 de Noviembre de 1854. —El Alcalde, *Hilario Nieto.*

Se halla vacante la plaza de maestro Albeitar de esta villa, dotada con catorce cargas de trigo cobradas en el mes de Setiembre; y ademas una cántara de vino por cada caballeria menor de los que no son labradores, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Tambien se hallan vacantes las plazas de guarda del campo, dotada en doce cargas de trigo; y la del ganado mayor de esta referida villa dotada en otras doce cargas de la misma especie, cobradas en dicho mes de Setiembre, y bajo las condiciones que asi mismo se hallan de manifiesto en dicha Secretaria.

Los aspirantes á dichas plazas dirijan sus solicitudes francas de porte al Alcalde Constitucional de la misma en el término de diez dias desde la insercion de este anuncio. San Cebrian de Campos 9 de Noviembre de 1854.—El Alcalde, *Hilario Nieto.*

Ayuntamiento constitucional de Mazariegos.

Se halla vacante la plaza de Veterinario titular de esta villa, su dotacion consiste en diez cargas de trigo pagadas en el Setiembre de cada año de los fondos municipales, con mas dos celemines y un cuartillo de trigo por la asistencia de cada caballeria mayor y cinco cuartillos las menores, cobrado de los particulares dueños de los ganados por el mismo agraciado.

Las personas de la facultad que quieran interesarse en el partido dirijan sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, y si lo hiciesen por el correo, francas de porte, advirtiéndose que trascurrido el término de treinta dias á contar desde la fecha de la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hará la provision. Mazariegos 3 de Noviembre de 1854.—El Alcalde, *Ramon Martin Villumbrales.*

Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Abajo.

Constituida la Junta pericial de esta villa, según está mandado por instrucción, se pone en conocimiento de todos los que tengan líneas enclavadas en este término jurisdiccional para que presenten las relaciones de alteración que haya podido haber en la riqueza en el término de ocho días de publicado en el Boletín oficial de esta provincia, para la rectificación del amillaramiento que ha de regir en el año entrante de 1855, advirtiéndole que pasado el término que marca la ley no se oirán reclamaciones y sufrirán los interesados los perjuicios que su morosidad ocasiona. Amayuelas de Abajo 6 de Noviembre de 1854.—El Alcalde, *Vicente Garcia*.

Ayuntamiento constitucional de Grijota.

La corporación municipal de la villa de Grijota ha acordado poner en el mismo pueblo una botica con la dotación de dos mil rs., para que los pobres tengan medicinas y demás auxilios propios de la misma, no escatando el número de estos de ciento; quedando los demás vecinos que se surtan de ella al pago de las que necesitaren. Los farmacéuticos que quieran comprometerse para establecer dicha oficina, presentarán sus solicitudes hasta 1.º de Diciembre inmediato en que se proveerá, debiendo obligarse á tenerla surtida competentemente. Grijota 7 de Noviembre de 1854.—El Presidente, *Pablo Diaz*.

Alcaldía constitucional de Villada.

Con autorización de S. E. la Diputación provincial y acuerdo de la Junta municipal de Beneficencia de esta villa, se vende cierta parte de casa-corral y herren de la que hoy día se halla destinada al asilo de los enfermos. Los que quieran licitarla acudirán á la Secretaría de dicha corporación, pues su remate se celebrará el Domingo 19 del actual en la Sala consistorial á las doce de la mañana, bajo el tipo de 5000 rs. tasación dada. Villada 7 de Noviembre de 1854.—El Presidente, *Mariano de Guzman*.

Ayuntamiento constitucional de Ampudia.

La persona á quien se le hubiese perdido una yegua de las señas que se espresan, acuda al Alcalde de dicho pueblo, quien se la entregará acreditando ser su dueño. Ampudia 6 de Noviembre de 1854.—El Alcalde, *Faustino Teyssundier*.

Señas de la yegua.

Alzada 7 cuartas menos dos dedos, edad de 8 á 10 años, pelo castaño, paticalzada del pie izquierdo.

Ayuntamiento constitucional de Baltanás.

Habiéndose creado en esta villa plaza de Cirujano para que asista á los habitantes de ella, en todas las dolencias de su facultad incluso los partos, con la dotación de 4000 rs. anuales pagaderos por trimestres vencidos á cargo del presupuesto municipal ó sea de fondos del comun; se anuncia al público para que los aspirantes á dicha plaza dirijan sus solicitudes francas de porte al procurador sindicado de este Ayuntamiento constitucional hasta el día 8 del próximo Diciembre en que tendrá lugar su provisión. Baltanás 8 de Noviembre de 1854.—El Alcalde, *Francisco Cabezudo*.

Ayuntamiento constitucional de Amusco.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Amusco; su dotación consiste en 1000 rs pagados del fondo de propios por la asistencia á los pobres: 14 rs. por cada vecino, 7 las viudas, una fanega de trigo el vecino que fuese rasurado en su propia casa dos veces á la semana y media fanega el que lo fuere una sola vez; su provisión el 20 del próximo mes de Diciembre. Los aspirantes remitirán sus solicitudes francas de porte á la Secretaría de Ayuntamiento de la misma villa.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la tarde del 8 del actual, desaparecieron de Cubillas de Santa Marta, partido de Valoria la Buena, dos muletas de quince meses, propias de D. Cayetano Castrillo. Se suplica á las justicias de la provincia tengan la bondad de detenerlas caso de ser habidas y dar aviso á su dueño con propio. Se abonarán todos los gastos.

Señas.

La una negra de seis cuartas y media y tres dedos, bastante llena, con dos vedijas de pelo basto cerca del brazo.

La otra parda, algo mas estrecha que la anterior, con una cinta negra en el lomo y la cruz, el bozo un poco descubierto.

PREVENCIONES PARA EL COLERA.

En el Boletín oficial del Viernes 20 de Octubre último, se previene á los Ayuntamientos de los pueblos donde no haya oficinas de farmacia, se provean de Botiquines provisionales, que contengan los medicamentos mas perentorios, por si desgraciadamente fuese invadida esta provincia de la enfermedad reinante, el cólera-morbo asiático.

Estos Botiquines se facilitarán al que los necesite, á un precio módico, en la Botica Drogueria de D. Jacinto de las Heras, calle Mayor, núm. 82, Palencia.